NÚMERO 2025020170

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

Administración

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL 2025, IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL 2025, IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 04 de abril de 2025, el Excmo. Ayuntamiento de Molvízar se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), correspondiente al periodo anual del ejercicio 2025.

EDICTO. Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica http://molvizar.sedelectronica.es.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, se hace saber que el plazo de ingreso en periodo voluntario abarcará desde el día 21 de abril de 2025 al 30 de junio de 2023. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio. Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido

En Molvízar, a 08 de abril de 2025
Firmado por: Francisco Fermín García Puentedura